OTROSI No. 08 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de julio de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 1 PRORROGA	08 de septiembre de 2023
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
FECHA OTROSI No. 5 PRORROGA	30 de abril de 2024
FECHA OTROSI No. 6 PRORROGA	31 de mayo de 2024
FECHA OTROSI No. 7 PRORROGA	28 de junio de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar la presenta Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra,

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 8 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". **2)** Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA. 3**)** El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. **7)** Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **8)** Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024. **9)** Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra. **10)** Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosí No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.**11)** Que mediante otrosí No. 4 se prorrogó el contrato de obra, hasta el 30 de abril de 2024. **12)** Que el 30 de abril de 2024, se suscribió otrosí No. 5, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de mayo de 2024.**13)** Que el 31 de mayo de 2024, se suscribió otrosí No. 6, donde se prorrogo el contrato hasta el 30 de junio de 2024 **14)** Que el 28 de junio de 2024, se suscribió otrosí No. 7, donde se prorrogó el contrato hasta el 31 de julio de 2024 **15)** Que mediante oficio de fecha 25 de julio de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual con base a: *"Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron diferentes ajustes a los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, adicional a estos se han venido presentando varios inconvenientes que han llevado a solicitar diferentes prorrogas sobre el tiempo de ejecución del contrato. Por lo anterior, se hace necesario aclarar que meses atrás se radico una solicitud de permiso de intervención y ocupación del cauce del rio Calima N°- 545402024, la cual es necesaria para iniciar las obras de mitigación sobre el punto crítico 02 (PC-02) (3°56'36.00"N 76°27'38.00°0) que tiene por objeto realizar un reforzamiento de la pata o parte inferior de los muros de las aletas del puente, por lo que se hace necesario y con suma urgencia realizar una intervención de desvió sobre el cauce del rio Calima y asi, ejecutar las actividades de mitigación necesarias para disminuir los riegos de socavación que se están presentando, siendo este el último punto crítico por intervenir. Es por esta razón, aun no se han podido iniciar las labores de mitigación sobre los muros del puente del rio calima, debido a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido autorización alguna para intervención del cauce. Adicional a esto con la entrada prolongada de la etapa final del fenómeno del Niño y según fuentes meteorológicas ésta tiende a ascender hasta el mes de agosto y septiembre de 2024, con olas de calor por encimas de los 32°C y escases*

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 13 de septiembre de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El contratista se compromete a entregar reprogramación de la obra, 5 días después de haber firmado el presente otrosí.

CLAUSULA 3: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 08 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 4: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No.8 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Andres Felipe Astudillo Ortiz. – Abogado Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Marisol González – Abogada Contratista
Katherine Santamaría – Abogada Contratista
Katherin Mora- Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

lluvias en algunas zonas de la región. Las condiciones de trabajo y el suministro de material se han vistos afectado significativamente por los bajos caudales de los ríos, y por ende el arrastre de materiales granulares provocando una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras. Debido a esta situación, las canteras de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Razón por la cual, nos manifiestan que la producción y suministro se normalizara en un plazo de treinta (30) días. Así las cosas, y entendiendo la importancia de cumplir con los plazos establecidos, estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso adicional en el proceso y obtener el permiso de la CVC lo más pronto posible. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos. Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año." **16)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-096-2024 del 29 de julio de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2024. Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: " entendiendo la importancia de cumplir con los plazos establecidos, estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso adicional en el proceso contractual. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.... El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento. Es importante mencionar en este punto, que la contratista adjunta plan de contingencia y cronograma de obras, al cual se le realizará mediciones de cumplimiento de carácter semanal, y en caso de encontrar atraso en alguna de las actividades en el planteadas, se procederá por esta interventoría a informar a la entidad contratante acerca de la posible causal de incumplimiento en la que incurra el contratista de obra. **17)** Que mediante oficio de fecha 30 de julio del 2024, el Ingeniero Alfredo Bayardo Almeida, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, avala la prorroga previamente solicitada. **18)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13.0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **19)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas.**20)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y siga siendo coherente con los estudios previos. **21)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **22)** Por lo anteriores, las partes celebran el presente Otrosí, No. 8, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.360.17.01
Santiago de Cali, 30 de julio de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 8, AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de julio de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
FECHA OTROSI No. 5	30 de abril de 2024
FECHA OTROSI No. 6	31 de mayo de 2024
FECHA OTROSI No. 7	28 de junio de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que el plazo inicial de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024.

Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra.

Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosí No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el 22 de marzo de 2024, se suscribió otrosí No. 4, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de abril de 2024.

Que el 30 de abril de 2024, se suscribió otrosí No. 5, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de mayo de 2024.

Que el 31 de mayo de 2024, se suscribió otrosí No. 6, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de junio de 2024.

Que el 28 de junio de 2024, se suscribió otrosí No. 7, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de julio de 2024.

Que mediante oficio No. MIRV-1357-096-2024 del 29 de julio de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2024. Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: " entendiendo la importancia de cumplir con los plazos establecidos, estamos comprometidos a

hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso adicional en el proceso contractual. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.... El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento. Es importante mencionar en este punto, que la contratista adjunta plan de contingencia y cronograma de obras, al cual se le realizará mediciones de cumplimiento de carácter semanal, y en caso de encontrar atraso en alguna de las actividades en el planteadas, se procederá por esta interventoría a informar a la entidad contratante acerca de la posible causal de incumplimiento en la que incurra el contratista de obra.

Que mediante oficio de fecha 30 de julio del 2024, el Ingeniero Alfredo Bayardo Almeida, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, avala la prorroga previamente solicitada.

Que el contrato de obra No. 1.310.12.13.0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente.

CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

2. las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena

3. destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar loscontratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas

paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:*

contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo*

3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puedemodificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Andres Felipe Astudillo Ortiz. – Abogado Contratista
Revisó: Marisol Gutiérrez – Abogada contratista SI

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[11] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Ast Jul 16

1.360.10.23
Santiago de Cali, 30 de julio de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 25 de julio de 2024 enviado por el representante legal VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERA con sus respectivos soportes solicitando el prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

2. Oficio del 29 de julio de 2024 enviado por el representante legal EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en su calidad de interventor del contrato del asunto, en el cual avala la prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

3. Oficio con fecha 30 de julio de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada a la interventoría para el contrato de obra

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

1.360.10.23
Santiago de Cali, 30 de julio 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Autorización al aval por parte de la Interventoría EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ al Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio del 29 de julio de 2024 suscrito por el representante legal de EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en donde avala la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12-13-0324, es necesario realizar las siguientes precisiones:

(...)"El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, en oficio OFICIO de 25 de julio de 2024 (recibido el 29 de julio 2024), hace entrega de una solicitud de prórroga en el plazo para la finalización de las obras para el contrato de la referencia; manifestando: "...en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me
dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca. Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron diferentes ajustes a los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, adicional a estos se han venido presentando varios inconvenientes que han llevado a solicitar diferentes prorrogas
*sobre el tiempo de ejecución del contrato. Por lo anterior, se hace necesario aclarar que meses atrás se radico una solicitud de permiso de intervención y ocupación del cauce del rio Calima N°- *545402024*, la cual es necesaria para iniciar las obras de mitigación sobre el punto crítico 02 (PC-02) (3°56'36.00"N 76°27'38.00"O) que tiene por objeto realizar un reforzamiento de la pata o parte inferior de los muros de las aletas del puente, por lo que se hace necesario y con suma urgencia realizar una intervención de desvió sobre el cauce del rio Calima y así, ejecutar las actividades de mitigación necesarias para disminuir los riegos de socavación que se están presentando, siendo este el último punto crítico por intervenir.*

Es por esta razón, aun no se han podido iniciar las labores de mitigación sobre los muros del puente del rio calima, debido a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido autorización alguna para intervención del cauce.

CVC CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
14/06/2024 10:31:18
Remitente: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
Destinatario: RIGOBERTO LASSO BALANTA
Radicado: *545402024* Folios: 31
01-CD

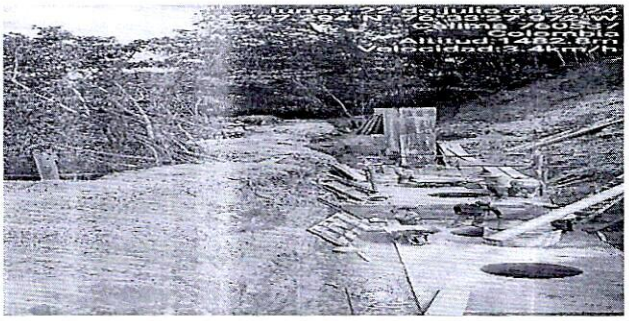
Adicional a esto con la entrada prolongada de la etapa final del fenómeno del Niño y según fuentes meteorológicas ésta tiende a ascender hasta el mes de agosto y septiembre de 2024, con olas de calor por encimas de los 32°C y escases lluvias en algunas zonas de la región. Las condiciones de trabajo y el suministro de material se han vistos afectado significativamente por los bajos caudales de los ríos, y por ende el arrastre de materiales granulares provocando una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.
Debido a esta situación, las canteras de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Razón por la cual, nos manifiestan que la producción y suministro se normalizara en un plazo de treinta (30) días…"

Este contrato de obra incluye la intervención de los siguientes puntos:

ITEM	MUNICIPIO	LONGITUD Y TIPO DE INTERVENCIÓN
1	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR (MURO EN SUELO REFORZADO
2	DARIEN	MURO EN VOLADIZO TIPO ALETAS CON CIMENTACIÓN PROFUNDA
3	DARIEN	BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
4	DARIEN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (NO APLICA)
5	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA

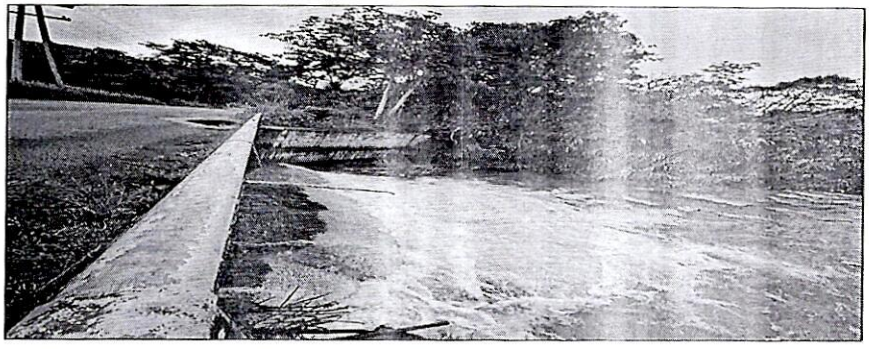
De estos puntos de intervención debe mencionarse lo siguiente:

PC-01 ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN
UBICACIÓN: CALIMA-EL DARIEN



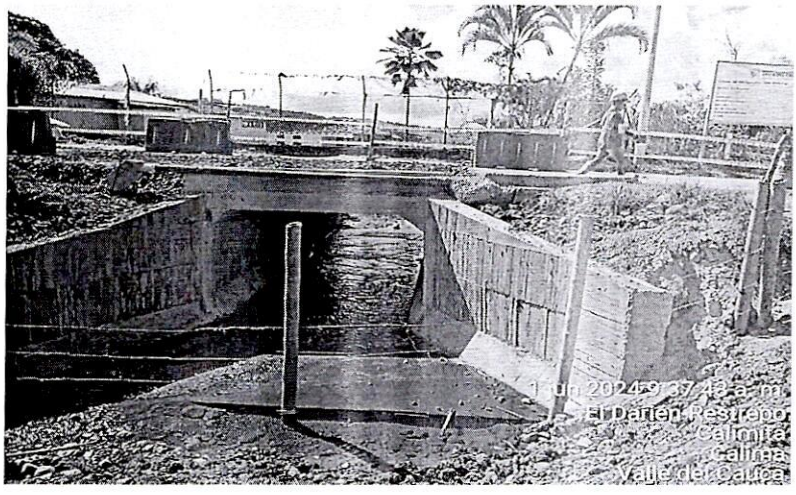
Continúan las obras de la superestructura en concreto.

PC-02 ESTABILIZACIÓN ALETAS PUENTE SOBRE EL RIO CALIMA
UBICACIÓN: CALIMA EL DARIÉN



Obras pendientes de ejecución.

PC-03 BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
UBICACIÓN: CALIMA EL DARIEN

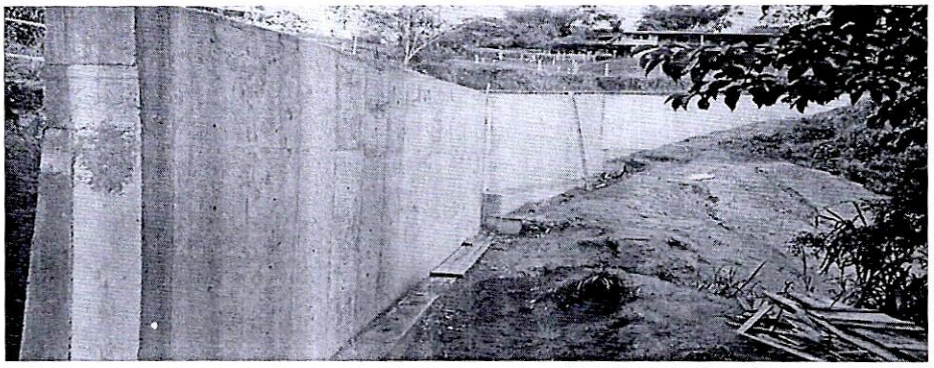


Obra ejecutada. Pendiente señalización.

PC4 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (NO APLICA)
UBICACIÓN: vía Calima Darién-Trujillo

Obra a ejecutar mediante sistema obras por impuestos. No se ejecutará en el presente contrato.

PC 5 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA
UBICACIÓN: vía Calima Darién-Trujillo



Obra ejecutada. Pendiente actividades menores de señalización.

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: "...
Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca.. ... El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

Es importante mencionar en este punto, que la contratista adjunta plan de contingencia y cronograma de obras, al cual se le realizará mediciones de cumplimiento de carácter semanal, y en caso de encontrar atraso en alguna de las actividades en el planteadas, se procederá por esta interventoría a informar a la entidad contratante acerca de la posible causal de incumplimiento en la que incurra el contratista de obra.

Con el aval de la presente prorroga, el contratista Zona Norte Ingeniería y Licitaciones, deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales."(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada por la Interventoría.

Cordialmente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, julio 29 de 2024 MIRV-1357-096-2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de aprobación y validación de prórroga para el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324.

El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, en oficio OFICIO de 25 de julio de 2024 (recibido el 29 de julio 2024), hace entrega de una solicitud de prórroga en el plazo para la finalización de las obras para el contrato de la referencia; manifestando: *"...en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca. Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron diferentes ajustes a los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, adicional a estos se han venido presentando varios inconvenientes que han llevado a solicitar diferentes prorrogas sobre el tiempo de ejecución del contrato. Por lo anterior, se hace necesario aclarar que meses atrás se radico una solicitud de permiso de intervención y ocupación del cauce del rio Calima N°- *545402024*, la cual es necesaria para iniciar las obras de mitigación sobre el punto crítico 02 (PC-02) (3°56'36.00"N 76°27'38.00"O) que tiene por objeto realizar un reforzamiento de la pata o parte inferior de los muros de las aletas del puente, por lo que se hace necesario y con suma urgencia realizar una intervención de desvió sobre el cauce del rio Calima y así, ejecutar las actividades de mitigación necesarias para disminuir los riegos de socavación que se están presentando, siendo este el último punto crítico por intervenir.*

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te:602 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891;
Email:cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

Es por esta razón, aun no se han podido iniciar las labores de mitigación sobre los muros del puente del rio calima, debido a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido autorización alguna para intervención del cauce.


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
14/06/2024 10:31:18
Remitente: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
Destinatario: RIGOBERTO LASSO BALANTA
Radicado: *545402024* Folios: 31
01-CD

Adicional a esto con la entrada prolongada de la etapa final del fenómeno del Niño y según fuentes meteorológicas ésta tiende a ascender hasta el mes de agosto y septiembre de 2024, con olas de calor por encimas de los 32°C y escases lluvias en algunas zonas de la región. Las condiciones de trabajo y el suministro de material se han vistos afectado significativamente por los bajos caudales de los ríos, y por ende el arrastre de materiales granulares provocando una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.
Debido a esta situación, las canteras de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Razón por la cual, nos manifiestan que la producción y suministro se normalizara en un plazo de treinta (30) días..."

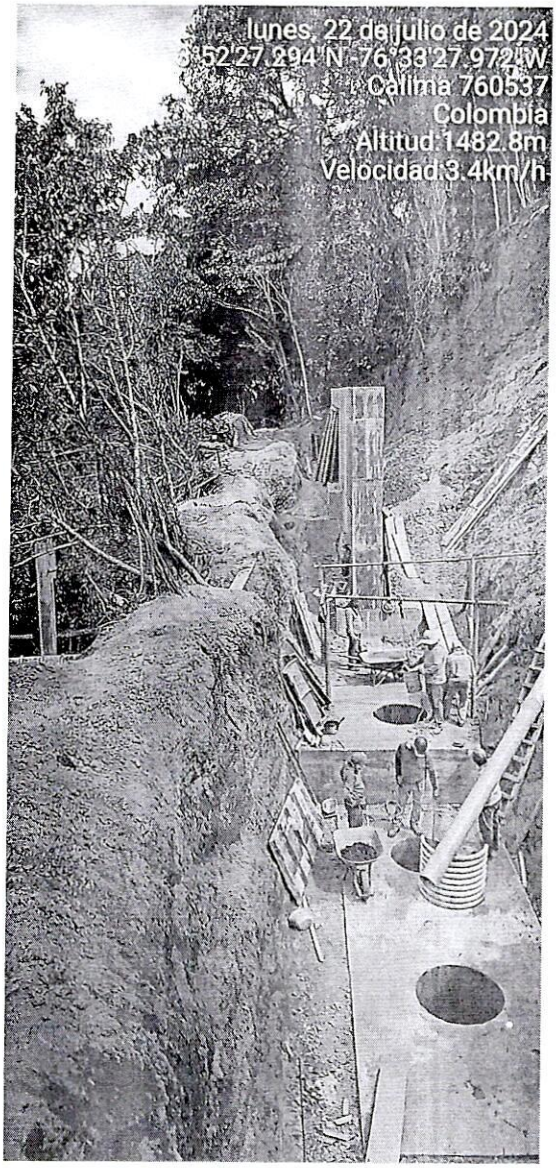
Este contrato de obra incluye la intervención de los siguientes puntos:

ITEM	MUNICIPIO	LONGITUD Y TIPO DE INTERVENCIÓN
1	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR (MURO
		EN SUELO REFORZADO
2	DARIEN	MURO EN VOLADIZO TIPO ALETAS CON CIMENTACIÓN PROFUNDA
3	DARIEN	BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
4	DARIEN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (NO APLICA)

5	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA

De estos puntos de intervención debe mencionarse lo siguiente:

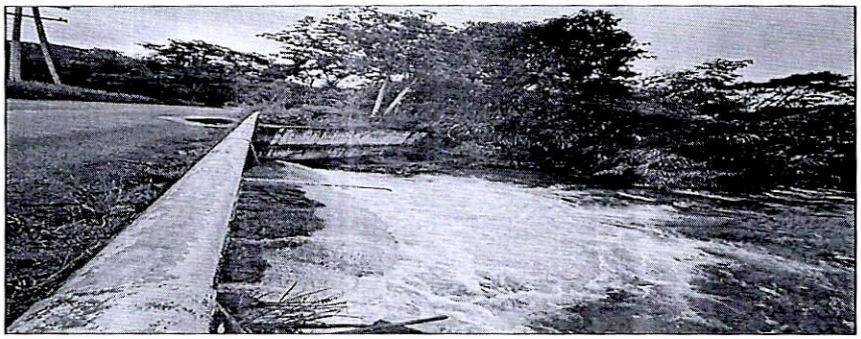
PC-01 ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN
UBICACIÓN: CALIMA-EL DARIEN



Continúan las obras de la superestructura en concreto.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

PC-02 ESTABILIZACIÓN ALETAS PUENTE SOBRE EL RIO CALIMA
UBICACIÓN: CALIMA EL DARIÉN



Obras pendientes de ejecución.

PC-03 BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
UBICACIÓN: CALIMA EL DARIEN



Obra ejecutada. Pendiente señalización.

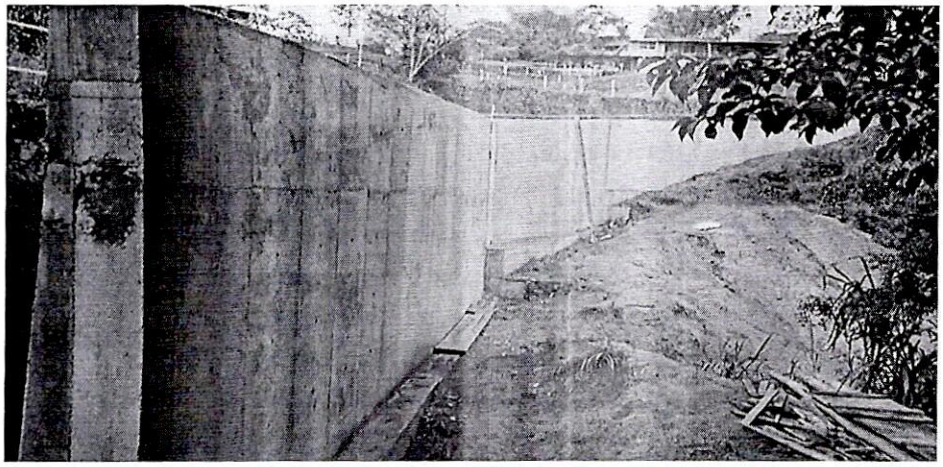
Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te:602 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891;
Email:cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

PC4 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (NO APLICA)
UBICACIÓN: vía Calima Darién-Trujillo

Obra a ejecutar mediante sistema obras por impuestos. No se ejecutará en el presente contrato.

PC 5 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA
UBICACIÓN: vía Calima Darién-Trujillo



Obra ejecutada. Pendiente actividades menores de señalización.

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: "... *Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca..* ... ***El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año.***", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te:602 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891;
Email:cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Es importante mencionar en este punto, que la contratista adjunta plan de contingencia y cronograma de obras, al cual se le realizará mediciones de cumplimiento de carácter semanal, y en caso de encontrar atraso en alguna de las actividades en el planteadas, se procederá por esta interventoría a informar a la entidad contratante acerca de la posible causal de incumplimiento en la que incurra el contratista de obra.

Con el aval de la presente prorroga, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales

Atentamente,

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Interventoría.

- Anexo 1: oficio zona norte ingeniería y licitaciones y sus anexos.

Copia: Ing. Adriana Garcés-Apoyo a la Supervisión-Gobernación del Valle –Secretaria de Infraestructura.
Archivo

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te:602 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891;
Email:cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali Valle del Cauca 25 de julio 2024

SEÑOR:
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventor

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".

Asunto: *Solicitud de Prorroga al contrato N°1.310.12.13-0324*

Cordial saludo

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca.

Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron diferentes ajustes a los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, adicional a estos se han venido presentando varios inconvenientes que han llevado a solicitar diferentes prorrogas sobre el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar que meses atrás se radico una solicitud de permiso de intervención y ocupación del cauce del rio Calima N°- *545402024*, la cual es necesaria para iniciar las obras de mitigación sobre el punto crítico 02 (PC-02) (3°56'36.00"N 76°27'38.00"O) que tiene por objeto realizar un reforzamiento de la pata o parte inferior de los muros de las aletas del puente, por lo que se hace necesario y con suma urgencia realizar una intervención de desvió sobre el cauce del rio Calima y así, ejecutar las actividades de mitigación necesarias para disminuir los riegos de socavación que se están presentando, siendo este el último punto crítico por intervenir.

Es por esta razón, aun no se han podido iniciar las labores de mitigación sobre los muros del puente del rio calima, debido a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido autorización alguna para intervención del cauce.

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia


CVC CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
14/06/2024 10:31:18
Remitente: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
Destinatario: RIGOBERTO LASSO BALANTA
Radicado: *545402024* Folios: 31
01-C1

Adicional a esto con la entrada prolongada de la etapa final del fenómeno del Niño y según fuentes meteorológicas ésta tiende a ascender hasta el mes de agosto y septiembre de 2024, con olas de calor por encimas de los 32°C y escases lluvias en algunas zonas de la región. Las condiciones de trabajo y el suministro de material se han vistos afectado significativamente por los bajos caudales de los ríos, y por ende el arrastre de materiales granulares provocando una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.

Debido a esta situación, las canteras de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Razón por la cual, nos manifiestan que la producción y suministro se normalizara en un plazo de treinta (30) días.

Así las cosas, y entendiendo la importancia de cumplir con los plazos establecidos, estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso adicional en el proceso y obtener el permiso de la CVC lo más pronto posible. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.

Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación.

El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

S&C CONSTRUCCIONES

Guadalajara de Buga, 23 de Julio de 2024

Señores:
VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
CALLE 10 N # 3 – 23 LC 108
CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Atrasos en el Suministro Materiales Pétreos

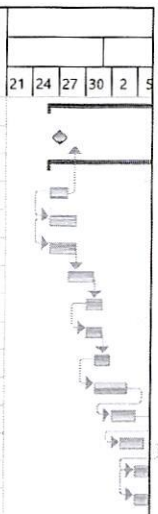
Cordialmente nos dirigimos a ustedes con el fin de informarle que el suministro de material granular (Base y Sub Base), para el contrato N°1.310-12.13-0324 "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3" celebrado con ustedes se encuentra retrasado, debido a la escasez de material ocasionado por las intensas temperaturas, ocasionado bajos niveles sobre los cauces de los ríos del cual se extrae este material.

Razón por la cual le informamos que en un plazo de treinta (30) se retomara con el suministro del material granular, ofrecemos nuestras disculpas por dicha demora y los inconvenientes que este atraso le genere.

Atentamente,

ANA CECILIA SANCHEZ JARAMILLO
CC 1088237591
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

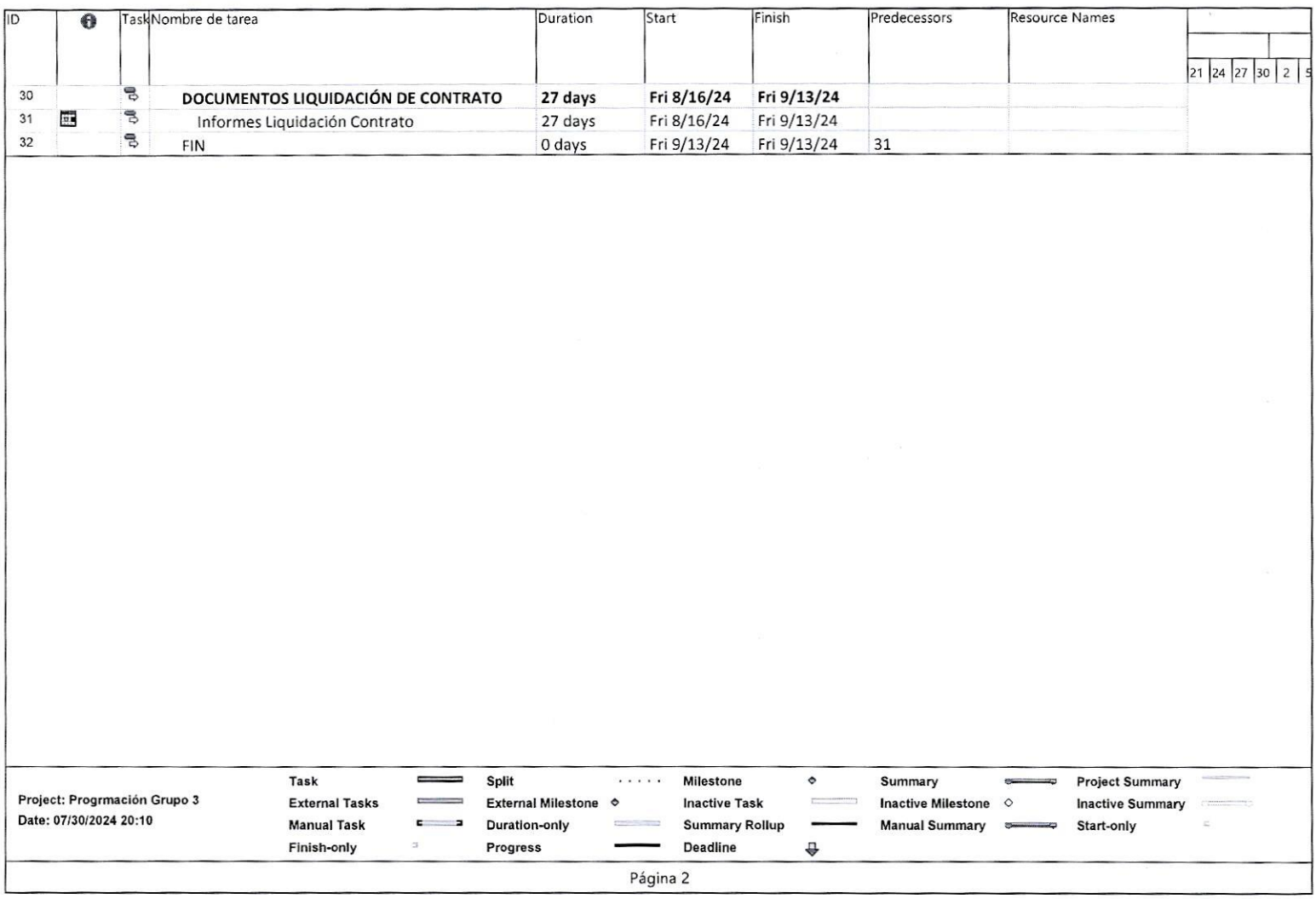
ID	Task	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessors	Resource Names
1		**CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES GRUPO 3**	**46.6 days**	**Fri 7/26/24**	**Fri 9/13/24**		
2		INICIO	0 days	Sat 7/27/24	Sat 7/27/24	4	
3		**PUNTO CRITICO 1 - MURO EN VOLADIZO CON CIM**	**20 days**	**Fri 7/26/24**	**Fri 8/16/24**		
4		Fundicion de zarpa modulo #4	1 day?	Fri 7/26/24	Sat 7/27/24		
5		Excavación para pilotes modulo #5	2 days	Fri 7/26/24	Sun 7/28/24	4SS	
6		Figurado de Acero para Anillos de caisson	2 days	Fri 7/26/24	Sun 7/28/24	5SS	
7		Encofrado modulo #4	2 days	Sun 7/28/24	Tue 7/30/24	6	
8		Fundición modulo #4	1 day	Tue 7/30/24	Wed 7/31/24	7	
9		Excavación y en camisado modulo #6	1 day	Tue 7/30/24	Wed 7/31/24	8SS	
10		Fundición de pilotes modulo #5	1 day	Wed 7/31/24	Thu 8/01/24	9	
11		figurado y armado de acero para zarpa m	3 days	Wed 7/31/24	Sat 8/03/24	10SS	
12		excavacion manual modulos #6 y #7	2 days	Fri 8/02/24	Sun 8/04/24	11FS-1 days	
13		fundición de zarpa modulo #5	2 days	Sat 8/03/24	Mon 8/05/24	12FS-1 days	
14		Excavación para pilotes modulo #6	2 days	Mon 8/05/24	Tue 8/06/24	13FS-1 days	
15		Figurado y Armando de Acero vastago m	2 days	Mon 8/05/24	Tue 8/06/24	14SS	
16		Excavación para pilotes modulo #7	2 days	Wed 8/07/24	Thu 8/08/24	15	
17		fundición modulo #5	1 day	Fri 8/09/24	Fri 8/09/24	16	
18		fundición de pilotes modulo #6 y #7	1 day	Sat 8/10/24	Sun 8/11/24	17	
19		figurado y armado de acero para zarpa m	2 days	Sat 8/10/24	Mon 8/12/24	18SS	
20		Figurado y Armando de Acero vastago m	2 days	Sun 8/11/24	Tue 8/13/24	19FS-1 days	
21		fundición modulo #6	1 day	Tue 8/13/24	Wed 8/14/24	20	
22		Figurado y Armando de Acero vastago m	1 day	Tue 8/13/24	Wed 8/14/24	21SS	
23		fundición modulo #7	2 days	Wed 8/14/24	Fri 8/16/24	22	
24		**PUNTO CRITICO 2 - REFUERZO EN BOLSACRETO A**	**46.6 days**	**Fri 7/26/24**	**Fri 9/13/24**		
25		Roceria, Descapote y Limpieza Mecania	4 days	Fri 7/26/24	Tue 7/30/24		
26		Desviación de Rio Calima Aguas Arriba	4 days	Mon 7/29/24	Fri 8/02/24	25FS-1 days	
27		Canalización de cauce Rio Calima Aguas A	4 days	Fri 8/02/24	Tue 8/06/24	26	
28		Excavacion Mecanica para Bolasacreto	5 days	Wed 8/07/24	Mon 8/12/24	27	
29		Construción e Instalación de Boslsacreto	10 days	Tue 8/06/24	Fri 8/16/24	27FS-1 days	

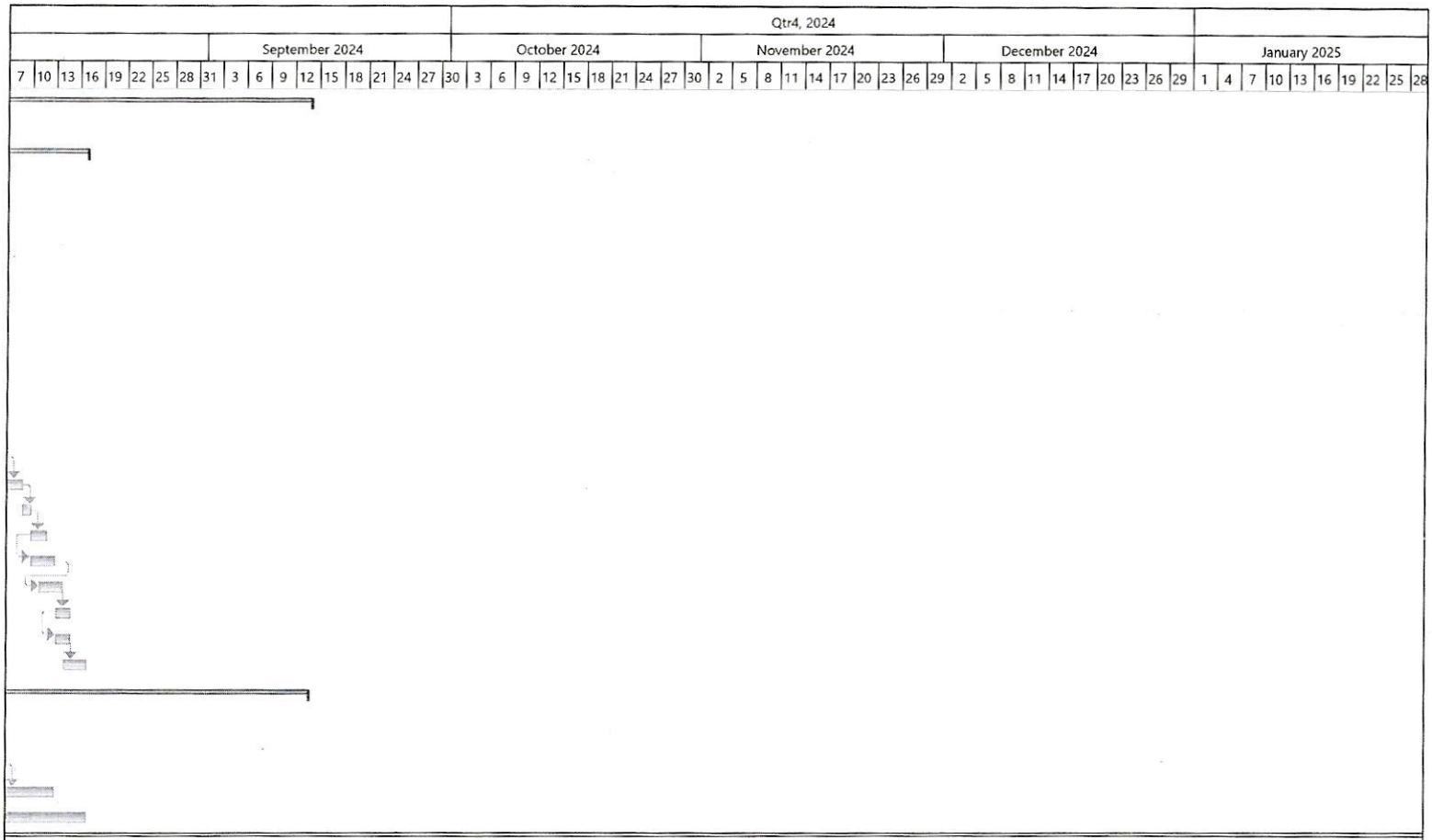


Project: Progrmación Grupo 3
Date: 07/30/2024 20:10

Task	Split	Milestone	Summary	Project Summary							
External Tasks	External Milestone	Inactive Task	Inactive Milestone	Inactive Summary							
Manual Task	Duration-only	Summary Rollup	Manual Summary	Start-only							
Finish-only	Progress	Deadline									

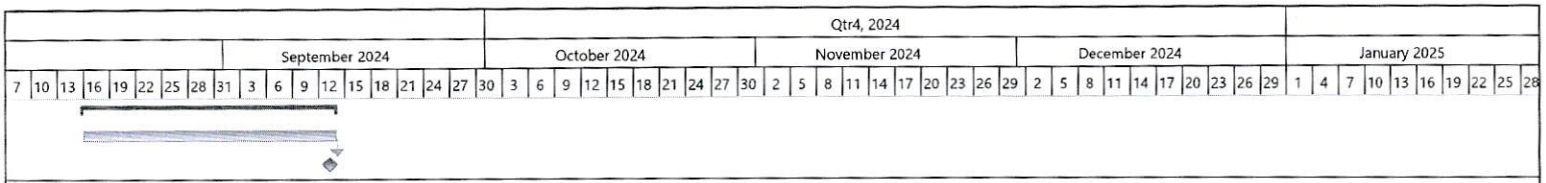
ID	Task	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessors	Resource Names
30		**DOCUMENTOS LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**	**27 days**	**Fri 8/16/24**	**Fri 9/13/24**		
31		Informes Liquidación Contrato	27 days	Fri 8/16/24	Fri 9/13/24		
32		FIN	0 days	Fri 9/13/24	Fri 9/13/24	31	





Project: Progrmación Grupo 3
Date: 07/30/2024 20:10

Task	Split	Milestone	Summary	Project Summary				
External Tasks	External Milestone	Inactive Task	Inactive Milestone	Inactive Summary				
Manual Task	Duration-only	Summary Rollup	Manual Summary	Start-only				
Finish-only	Progress	Deadline						



Project: Progrmación Grupo 3
Date: 07/30/2024 20:10

Task	Split	Milestone	Summary	Project Summary				
External Tasks	External Milestone	Inactive Task	Inactive Milestone	Inactive Summary				
Manual Task	Duration-only	Summary Rollup	Manual Summary	Start-only				
Finish-only	Progress	Deadline						

Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería

PLAN DE CONTINGENCIA

CONTRATO DE OBRA N°1.310-12-13-0324

GRUPO 3

CALIMA DARIEN
VALLE DEL CAUCA

JULIO 2024

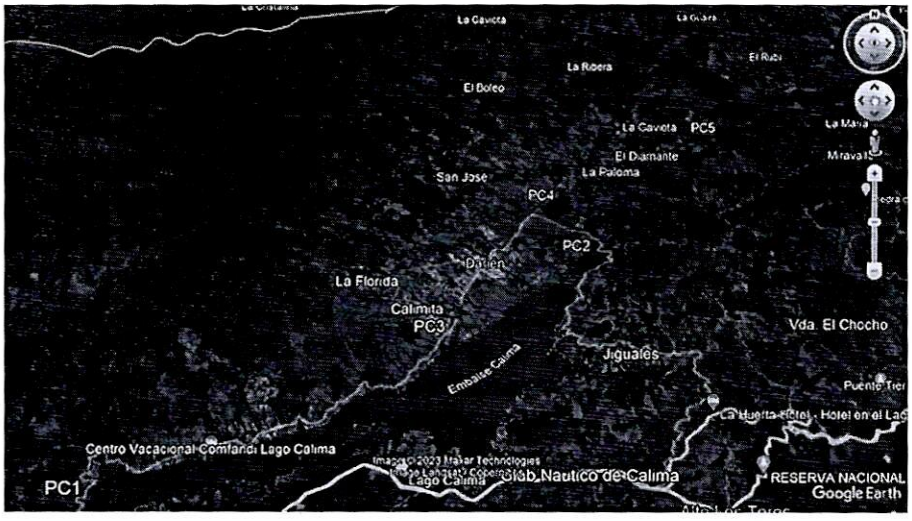
fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108

PLAN DE CONTINGENCIA

El presente plan de contingencia tiene como objetivo establecer las medidas y procedimientos a seguir para el desarrollo de las actividades que aún faltan por ejecutar sobre los puntos críticos del grupo 3

Por lo anterior, se obliga al contratista a realizar un Plan de contingencia que se relaciona a continuación, anexando el nuevo cronograma con el fin de definir el desarrollo de las actividades faltantes y avanzar de manera ágil y rápida, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con un retraso del 10% de ejecución.

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Darién es un municipio del Valle del Cauca localizado en la región central del departamento a 91 kilómetros de la ciudad de Cali y a 426 kilómetros de Bogotá. El municipio se encuentra ubicado en la ribera occidental del Río Cauca, entre la cordillera Occidental y la Cordillera Central; en el costado noroccidental del embalse Calima. El municipio de Darién-Calima limita al norte con el departamento del Chocó, al sur con los municipios de Restrepo y Dagua, al oriente con los municipios de Yotoco y Riofrío, al occidente con el municipio de Buenaventura. Se encuentra ubicado en las coordenadas 3°55'52"N 76°29'11"O.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

GRUPO	CONTRATO OBRA PUBLICA	VALOR CONTRATO
GRUPO 1	1.310.12.13-0324	$ 4.864.080.557

3. DATOS DE LOS PUNTOS CRITICOS Y TIPO DE INTERVANCIÓN

ITEM	MUNICIPIO	TIPO DE INTERVENCIÓN
PC1	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR (MURO EN SUELO REFORZADO
PC2	DARIEN	BOLSACRETO Y RELLENO DE MATERIAL GRANULAR COMO CONTROL DE SOCAVACIÓN
PC3	DARIEN	BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
PC4	DARIEN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE
PC5	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto busca construir tres muros de contención en voladizo, y un box culvert con aletas de protección para reparar y prevenir daños ocasionados sobre las vías, Sin embargo, cabe a notar que se debe realizar las actividades complementarias a la ejecución de obras provisionales relevantes para asegurar la integridad y funcionalidad de las rutas afectadas.

A continuación, se presente registro fotográfico de los puntos críticos que serán atendidos y que faltan por ejecutar algunas actividades:

PC2 - BOLSACRETO Y RELLENO DE MATERIAL GRANULAR COMO CONTROL DE SOCAVACIÓN

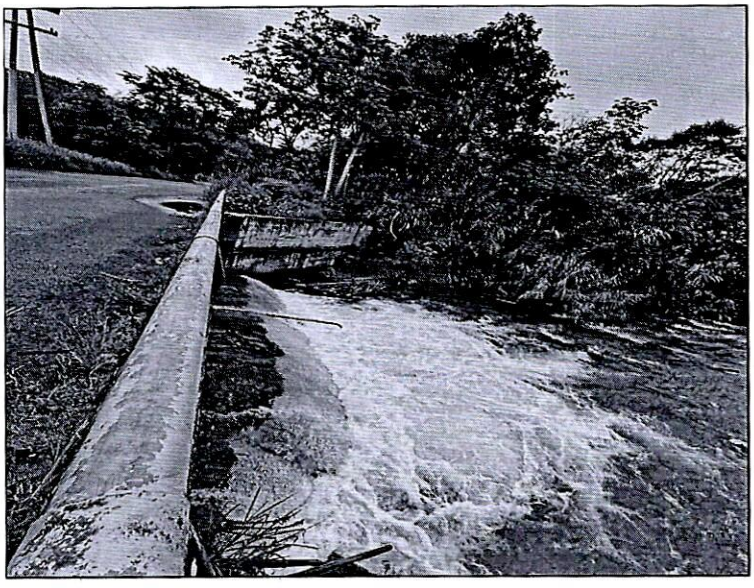
Loa atrasos en este punto crítico se vieron reflejados inicialmente por el aumento del Cauce del Río Calima, Además, las corrientes fuertes han dificultado el acceso y el manejo de materiales, ralentizando el progreso de la obra y afectando el cronograma original. A continuación, se enuncian las actividades específicas que faltan por ejecutar sobre este punto crítico, adicional a esto se especifica por cada actividad el personal operativo

requerido, por otro lado, el equipo requerido para la ejecución de las actividades:

- Equipo: Oruga, mezcladora de concreto, herramienta menor.

	PUNTO CRITICO 2 - REFUERZO EN BOLSACRETO ALETAS PUENTE RIO CALIMA	MAESTRO	OFICIAL	PRACTICOS	AYUDANTES
1	Rocería, Descapote y Limpieza Mecánica	1	1	2	7
2	Desviación de Rio Calima Aguas Arriba				
3	Canalización de cauce Rio Calima Aguas Abajo				
4	Excavación Mecánica para Bolsacreto				
5	Construcción e Instalación de Bolsacreto				

Atendiendo a la contingencia para este punto crítico, la jornada laboral de trabajo se extenderá los días sábados y domingos hasta las 4:00 pm. Y entre semana se alargará una hora conciliando con el subcontratista de mano de obra.



PC1 - MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR

La Escasez de Materiales Pétreos ha causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado escasez de material de arrastre, lo que ha retrasado la entrega y reducido la

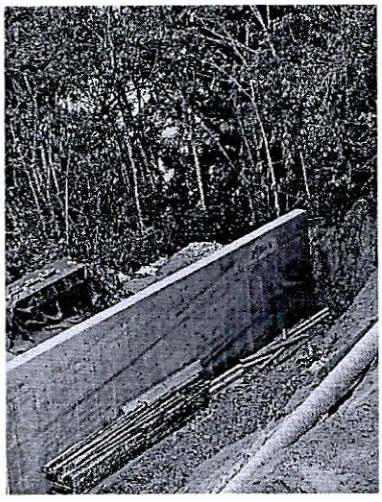
disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables.

Deslizamientos en el Lugar de Trabajo debido a las precipitaciones esporádicas han debilitado el terreno que se encontraba erosionado, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, ocasionando atrasos sobre las actividades a ejecutar, a continuación de enuncias las actividades específicas que faltan por ejecutar sobre este punto crítico, adicional a esto se especifica por cada actividad el personal operativo necesario. por otro lado, el equipo requerido para la ejecución de las actividades.

- Equipo: Vibro compactador tipo saltarín, vibrador de concreto, formaleta metálica para muro, Herramienta Menor, mezcladora de concreto.

PUNTO CRITICO 2 - MURO EN VOLADIZO		MAESTRO	OFICIAL	PRACTICOS	AYUDANTES
1	Fundición de zarpa modulo #4	1	2	2	6
2	Excavación para pilotes modulo #5				
3	Figurado de Acero para Anillos de caisson modulo #5 y vástago				
4	Encofrado modulo #4				
5	Fundición modulo #4				
6	Excavación y encamisado modulo #6				
7	Fundición de pilotes modulo #5				
8	figurado y armado de acero para zarpa modulo #5				
9	excavación manual módulos #6 y #7				
10	fundición de zarpa modulo #5				
12	Excavación para pilotes modulo #6				
13	Figurado y Armando de Acero vástago modulo #5				
14	Excavación para pilotes modulo #7				
15	fundición modulo #5				
16	fundición de pilotes modulo #6 y #7				
17	figurado y armado de acero para zarpa modulo #6 y #7				
18	Figurado y Armando de Acero vástago modulo #6				
19	fundición modulo #6				

20	Figurado y Armando de Acero vástago modulo #7				
21	fundición modulo #7				



Atendiendo a la contingencia para este punto crítico, la jornada laboral de trabajo se extenderá los días sábados y domingos hasta las 4:00 pm. Y entre semana se alargará una hora conciliando con el subcontratista de mano de obra.

5. CONCLUSIONES

- ✓ Se tendrá jornadas de trabajos los sábados, domingo y festivos hasta la 4:00pm, en semana se realizará jornadas de trabajo de 1 o 2 horas adicionales.
- ✓ Se utilizará formaletas metálicas para la fundición de las pantallas de los muros y canales, aumentando rendimientos en obra y garantizando calidad de la terminación del elemento.
- ✓ A la mezcla de concreto se le adicionara acelerante con el fin de aumentar las edades de resistencia de los elementos estructurales a construir especialmente en muros y poner a cargar estos en menos tiempo, para realizar las actividades de relleno.
- ✓ En los diferentes puntos de intervención se estudiará los sitios para realizar stock de materiales especialmente en los puntos donde se van a realizar concretos preparados en obra con el fin de garantizar los insumos y que no haya perdida del rendimiento de la mano de obra.
- ✓ Se contará con el equipo necesaria para el desarrollo de las actividades y aumentar rendimientos.

6. PLAN DE CONTINGENCIA

Continuamos con el fortalecimiento de las estrategias para dar cumplimiento en debida forma a lo contratado, relacionamos lo siguiente:

- ✓ La implementación de más cuadrillas de trabajo para generar frentes paralelos que nos permitan cumplir los tiempos solicitados y la extensión de jornadas de trabajo hasta con dos horas adicionales de lunes a viernes y hasta las 4:00pm sábados y domingos.
- ✓ Fortalecer las operaciones logísticas.

7. CUADRO DE FECHA TENTATIVA DE ENTREGAS

FRENTE:	FECHA DE ENTREGA A PARTIR DEL PLAN DE CONTINGENCIA:
PC1	13/09/2024
PC2	13/09/2024

Expuesto todo lo anterior, se veo en la necesidad de solicitar una extensión de plazo o prórroga, proponiendo que esta se extienda hasta el día 13 de septiembre de 2024. Por otro lado, es importante resaltar que esta ampliación del tiempo no implicaría un aumento en el presupuesto asignado para las obras. Teniendo como objetico el cumplimiento adecuado del contrato y las obras contratadas, a pesar de las situaciones de fuerza mayor y/o casos fortuitos descritos en el documento que han generado atrasos en la programación inicial.

Agradecemos su atención y quedamos a disposición para cualquier consulta adicional o aclaración necesaria. Su consideración en este asunto es fundamental, y agradecemos de antemano su tiempo y esfuerzo dedicados a este proceso.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingeniería